



RÉGIMEN DE GRADUALIDAD APLICABLE A SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY DE LOS DELITOS ADUANEROS

Se informa que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000031-2026/SUNAT, vigente a partir de 22 de febrero de 2026, la SUNAT aprobó el régimen de gradualidad para la aplicación de sanciones administrativas vinculados con los delitos de contrabando, receptación aduanera y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas, previstos en la Ley de los Delitos Aduaneros; siempre que, el valor de las mercancías no exceda de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Valor de Mercancía	Cierre temporal Art. 36 60 días	Suspensión de licencia Persona Natural Art. 39 a)	Suspensión de licencia persona con Empresa de Transporte Art.39 a)	Internamiento temporal Art. 41 60 días	Cierre temporal (Almacén) Art. 42 10 días
Menor o igual a 1 UIT	0 día	0 mes	0 mes	0 día	0 día
Mas de 1 y menos o = de 2 UIT	0 día	1 mes	3 meses	5 días	0 día
Mas de 2 menos o igual a 4 UIT	10 días	2 meses	5 meses	10 días	3 días

Para acceder a este beneficio se debe presentar una solicitud y efectuar el pago de la multa vinculada a la comisión de la infracción; asimismo, cuando haya un reclamo en trámite contra la sanción materia del régimen de gradualidad, debe desistirse de la reclamación. En caso se encuentre en trámite un recurso de reclamación con relación a otra u otras sanciones vinculadas a las mercancías materia de la infracción aplicadas al mismo infractor, haberse desistido de la reclamación.

Se precisa que es improcedente el acogimiento al régimen de gradualidad, cuando:

- El infractor haya interpuesto un recurso de apelación sobre la misma sanción o una sanción vinculada a las mercancías materia de la infracción, o;
- El infractor haya sido sancionado por una infracción administrativa prevista en la Ley de los Delitos Aduaneros, dentro del periodo de un año antes de la comisión de la infracción objeto de acogimiento. Cabe precisar que solo se considerarán las infracciones cometidas a partir de la vigencia de la mencionada resolución.

Con esta medida, se busca aplicar de manera más eficiente el principio de proporcionalidad en las sanciones.

El texto completo de la resolución se encuentra disponible en el portal institucional de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2026/indices/indcor.htm>

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Callao, 13 de marzo de 2026.